



Tómese a la Comisión de Justicia, **MESA DIRECTIVA**  
para dictamen. Noviembre 15 del 2022.

**CS-LXV-II-1P-12**

**OFICIO No. DGPL-1P2A.-2277**

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2022

**CC. SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



**SEN. VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT**  
Secretaria

CÁMARA DE DIPUTADOS  
Comisión General de  
Trabajo Legislativo  
Nov. 8. 2022  
15:40  
fcb

3/EXP.



## PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-II-1P-12

### **POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 3, fracciones XX, XXII, XXIV y XXVII; 14, primer párrafo; 36, segundo y penúltimo párrafos; 72, primer párrafo; la denominación del Capítulo III denominado "Actividades Físicas, Deportivas, Culturales y Artísticas"; 81; 82; 139; 174, fracción VII; y 207, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3. Glosario**

...

#### **I. a XIX. ...**

**XX. Plan de actividades:** A la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, artísticas, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro;

#### **XXI. ...**

**XXII. Servicios:** A las actividades educativas, culturales, artísticas, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas y otras similares que deben tener disponibles los Centros de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad, en términos del artículo 32 de esta Ley. Entre los servicios se comprende el abasto de productos que, sin formar parte de los suministros gratuitos, deben ser accesibles y asequibles para las personas internas;

#### **XXIII. ...**

**XXIV. Sistema Penitenciario:** Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el





mismo, la educación, las actividades culturales y artísticas, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir;

**XXV. y XXVI. ...**

**XXVII. Visitantes:** A las personas que Ingresan a los Centros Penitenciarios, o que solicitan su ingreso, para realizar una visita personal, familiar, íntima, cultural, artística, deportiva, recreativa, religiosa, humanitaria u otras similares.

**Artículo 14. De la Autoridad Penitenciaria**

La Autoridad Penitenciaria organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la cultura, el arte, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas.

...

**Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos**

...

En los casos de nacimiento de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad dentro de los Centros Penitenciarios, queda prohibida toda alusión a esa circunstancia en el acta del registro civil correspondiente. La autoridad penitenciaria que corresponda garantizará en la medida de sus posibilidades que el registro del nacimiento y la expedición del acta respectiva se realicen lo más pronto posible.

...

**I. a IV. ...**

...

...





...

...

...

...

...

...

Las autoridades penitenciarias a través del protocolo correspondiente establecerán las disposiciones necesarias para garantizar los términos y condiciones bajo las cuales las hijas e hijos que viven con sus madre en el Centro puedan salir del mismo para realizar visitas a otros familiares, actividades de esparcimiento como educativas, culturales, artísticas, deportivas, familiares, entre otras que deban realizarse fuera del mismo.

...

### **Artículo 72. Bases de organización**

Son bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la cultura, el arte, la salud, y el deporte.

...

## **Capítulo III Actividades Físicas, Deportivas, Culturales y Artísticas**

### **Artículo 81. Participación en actividades físicas, deportivas, culturales y artísticas**

La persona privada de su libertad podrá participar en actividades físicas, deportivas, culturales y artísticas, atendiendo a su estado físico, con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales.

### **Artículo 82. Planificación para la práctica de actividades físicas, deportivas, culturales y artísticas**

Para la instrumentación de las actividades físicas, deportivas, culturales y artísticas se planificará, organizará y establecerán métodos, horarios y





medidas necesarias para la práctica de esas actividades, las cuales estarán reguladas por la Autoridad Penitenciaria en los términos que establece esta Ley.

Se celebrarán los convenios con instituciones y organizaciones que apoyen y amplíen las actividades físicas, deportivas, culturales y artísticas de las personas privadas de su libertad.

**Artículo 139. Reducción de obligaciones en el régimen de supervisión**

Las personas sentenciadas que se encuentren en los supuestos de libertad condicional podrán solicitar la reducción de obligaciones en el régimen de supervisión, siempre y cuando se hubieren dedicado [de forma exclusiva] a actividades productivas, educativas, culturales, artísticas o deportivas no remuneradas. En el caso de las actividades culturales, artísticas y deportivas, el sentenciado deberá acreditar participar en la difusión, promoción, representación, y en su caso, competencias en dichas actividades. En el caso de actividades educativas, se deberá acreditar la obtención de grados académicos.

**Artículo 174. Modalidades de Intervención**

...

**I. a VI. ...**

**VII.** Actividades psicoeducativas, culturales, artísticas, físicas y deportivas, y

**VIII. ...**

**Artículo 207. Servicios postpenales**

A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, artístico, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de facilitar la reinserción social además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.

...

...



## Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2022.

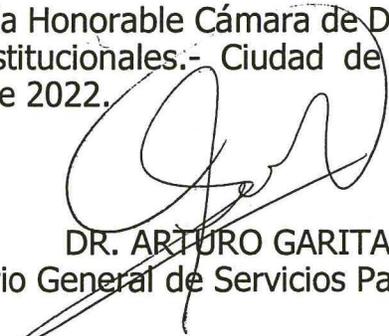


SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER  
Presidente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT  
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2022.



DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios



**LA SUSCRITA, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.**



**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**  
**Secretaria**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "V. Camino Farjat", written over the printed name and title.

